INPEC

INVITACION PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
CPMS-MC001-2025

LA PRESENTE INVITACION PUBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI.

1. INFORMACION GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Esta invitación estará publicada desde el día **22 de enero de 2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II, y las ofertas que lleguen a presentarse, como consecuencia de la misma se recibirán por medio del SECOP II.

El comité evaluador estará conformado por **VERIFICACION JURIDICA** – Por el Responsable de Gestión Corporativa y Almacén - Contratación; **VERIFICACION TECNICA** – Por el responsable o supervisor del Contrato, que es el mismo funcionario que emana la necesidad (Quien firma el Estudio Previo); **VERIFICACION ECONOMICA** – El responsable de Presupuesto, Dirección y Almacén- Contratación.

2. OBJETO

"SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI.

2.1 OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, para contratar el "**SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI**", esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50211502	PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS	TABACO Y PRODUCTOS DE FUMAR Y SUBSTITUTO	TABACO Y SUBSTITUTO	CIGARRILLOS O CIGARROS

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar el "**SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI.** "los siguientes son los requerimientos técnicos o condiciones técnicas que el proponente debe satisfacer:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION TECNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	50211502	CIGARRILLO RUBIO:: TIPO DE TABACO USADOS: DESCRIPCION MEZCLA BURTEY + VIRGINIA; **MATERIALES USADOS:** PAPEL CIGARRILLO FILTRO TUBE ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL PINTADO ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO. **CIGARRILLO:** LONGITUD DEL CIGARRILLO 83,0 MM; LONGITUD COLUMNA DE TABACO 56,0 MM; CIRCUNFERENCIA 24,5 MM. **FILTRO:** LONGITUD DEL FILTRO 27,0 MM; COLOR DEL PAPEL BOQUILLA IMITACION COLOR CORCHO; LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 32,0 MM . CAJETILLA X 10 UNIDADES	CAJETILLA X 10 UNIDADES	1
2	50211502	CIGARRILLO RUBIO:: TIPO DE TABACO USADOS: DESCRIPCION MEZCLA BURTEY + VIRGINIA; **MATERIALES USADOS:** PAPEL CIGARRILLO FILTRO TUBE ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL PINTADO ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO. **CIGARRILLO:** LONGITUD DEL CIGARRILLO 83,0 MM; LONGITUD COLUMNA DE TABACO 56,0 MM; CIRCUNFERENCIA 24,5 MM. **FILTRO:** LONGITUD DEL FILTRO 27,0 MM; COLOR DEL PAPEL BOQUILLA IMITACION COLOR CORCHO; LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 32,0 MM . CAJETILLA X 20 UNIDADES	CAJETILLA X 20 UNIDADES	1

2.2.1 ESPECIFICACIONES ADICIONALES.

NOTA 1. Las Condiciones técnicas descritas anteriormente son de carácter **obligatorio**, por lo tanto será causal de rechazo, en no ofrecimiento de alguna de ellas. **(No modificar, no adicionar y no suprimir)** En el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
NOTA 2. Los productos suministrados deben cumplir con las condiciones técnicas de salubridad; que sean productos de **marca** reconocida y de rotación nacional; los productos deben estar empacados y conservados.
NOTA 3. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos será asumido en su totalidad por el proveedor, el proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con sus temimos no solicitados.
NOTA 5. Se efectuara la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentar error, el valor corregido se tomara como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomara para todos los efectos, EL VALOR UNITARIO. Se evaluara el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del Presupuesto Oficial.
NOTA 6. Entrega: El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma parcial y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato.
Garantizar el suministro de los productos en un tiempo máximo de 3 días previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces.
NOTA 7. Se debe tener en cuenta **LA SENTENCIA T-721/10 EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL**, Sala Sexta de Revisión, Magistrado Ponente. Dr. NILSON PINILLA."... Los derechos de los reclusos en el marco de la relación especial de sujeción. La jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido que si bien algunos de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad pueden ser suspendidos o restringidos a partir del momento en que son sometidos

a detención preventiva o condenados penalmente, otros de sus derechos se mantienen indemnes y, por lo tanto, deben ser protegidos y respetados íntegramente.
Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado (no está en negrilla en el texto original): "Frente a las personas privadas de libertad, el Estado se encuentra en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control de dominio sobre las personal que se encuentran sujetas a su custodia. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de la libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias de encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna. Ante esta relación e interacción especial de sujeción entre el interno y el Estado, este último debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquellos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad y que, por tanto no es permisible. De no ser así, ello implicaría que la privación de libertad despoja a la persona de su titularidad respecto de todos los derechos humanos, lo que no es posible aceptar...."

De esta manera se le informa al proponente que en la oferta técnica y económica en lo posible se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de una debida trazabilidad de los productos, ya que el Establecimiento debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad. Esta conlleva a que el comité pueda seleccionar la propuesta más favorable para la institución y para la PPL quienes son los consumidores finales y quien en últimas adquieren y usan y consumen los productos objeto del presente proceso de contratación.

Para este caso las cantidades a adquirir no satisfacen la necesidad real requerida, se podrán adicionar cantidades según solicitud en el evento de sobrar presupuesto al momento de la Adjudicación.

NOTA 8. ***El oferente debe ofertar los productos con el precio antes de IVA sin sobrepasar el promedio estipulado en el estudio de mercadeo. Así mismo, después de la firma del contrato, al facturar los productos debe hacerlo con precio base, impuesto al consumo y el porcentaje del IVA en tres columnas diferentes, ya que a partir del momento en el que el Ministerio De Hacienda Expida La Certificación de exclusión del IVA, la facturación deberá ser solo por el precio base y el Ipoconsumo, se debe tener en cuenta, de igual manera, lo estipulado en el Decreto reglamentario 2277 de 2023.***

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación, le imparta la CPMSRAM de Ramiriqui, por conducto del funcionario que ejerce la supervisión.

c) Los productos y/o elementos deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean y estén en óptimas condiciones.

d) Para recibir los productos de los pedidos que se realicen, se coordinara con el supervisor del contrato y se hace imprescindible que se realicen ENTREGAS PARCIALES.

e) Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato con las especificaciones para el CPMSRAM DE RAMIRIQUI dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces.

f) Los bienes y/o servicios deberán presentar excelentes condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada, si presentan fallas deben ser revisados y cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el CPMSRAM DE RAMIRIQUI.

g) Dar cumplimiento a lo contemplado en el decreto 3075 de 1997 BPM (Buenas Practicas de Manufacturas).

h) El proveedor debe hacer entrega de los cigarrillos con su **RESPECTIVA ESTAMPILLA.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

2.5 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presupuesto oficial para este proceso es la suma de **VEINTI DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($22´278.400).**

La CPMSRAM DE RAMIRIQUI se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, se efectuaran pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por la CPMSRAM DE RAMIRIQUI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere

lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

CDP – N°	925 de fecha 09 de Enero de 2025.
UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	12-08-00-110 CPMSRAM DE RAMIRQUI RAMIRIQUI
DEPENDENCIA	Gestión Corporativa – INPEC Ramiriqui.
RUBRO	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO.
FUENTE	Recursos Propios
RECURSOS	SITUAC.CSF
OBJETO	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI.
EXPEDIDO	Presupuesto del CPMSRAM DE RAMIRQUI Ramiriqui.
VALOR	**VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($22´278.400).**

2.8 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La CPMSRAM DE RAMIRIQUI, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar a proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta.

- **AR GLOBAL SERVICE S.A.S.**
- **INDUSTRIAS KRAMER S.A.S.**

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMSRAM DE RAMIRIQUI, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Entregar el bien objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) Los elementos deben presentar excelentes condiciones a la fecha de ingreso a Almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.

e) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentaci6n de esta certificaci6n depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

f) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el Establecimiento de RAMIRIQUI por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

h) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Supervisor del Contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.

j) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.

k) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

l) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si, el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por Establecimiento de RAMIRIQUI este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.

m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

4 MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Se evidencia que en la Página Web de Colombia Compra Eficiente, No existe Acuerdo marco de precios vigente para este suministro **(CIGARRILLOS)** y el INPEC como Institución Perteneciente a la Rama Ejecutiva se vería obligado a contratar el suministro a través de los Acuerdos Macro de Precios, sin embargo el Consejo de Estado, por medio de auto 29 de Marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdo Marco de Precios y determino que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de Mínima Cuantía y la Compra por Catalogo derivada de los Acuerdo Marco de Precios, dado que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según presupuesto de la Entidad Estatal.

Así las cosas y tal y como lo expreso Colombia Compra Eficiente: "Si una Entidad debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el Catalogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, el principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de MINIMA CUANTIA".

5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección será de 10,7 meses, A partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y el acta de inicio; y/o hasta el agotamiento de los recursos.

La entrega de los bienes y/o servicios no tendrá costo alguno para la CPMSRAM DE RAMIRIQUI, por parte de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será el CPMSRAM DE RAMIRIQUI ubicado en la Calle 8 N° 4 – 08 del municipio de Ramiriqui-Boyacá.

7 SUPERVISOR DESIGNADO

La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CPMSRAM de RAMIRIQUI, serán ejercidas por el funcionario encargado del **Proyecto Productivo de Expendio** del Establecimiento, quien verificará y certificará el cumplimiento del objeto con las exigencias y especificaciones requeridas.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8 REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una **persona jurídica**, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una **persona natural** deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las

siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.2.1 **Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación de pago de aportes sociales (Anexo 7), así:

Si es persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002), debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el pago del aporte.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

El Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (Fotocopia de cedula de Ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

8.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.5 Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8.1.6 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.1.7 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.1.8 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.9 Inhabilidades, Sanciones y Multas - a la fecha de la Adjudicación del Contrato

Se verificara frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.10 Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarara no hábil.

8.2 CAPACIDAD TECNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado en el último año (1) año, mínimo DOS (2) contratos para entidades públicas o privadas, el mismo objeto contractual por un monto que debe sumar en pesos colombianos como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la adquisición de Cigarrillos, para comercializar en el proyecto productivo expendio para los Internos de la CPMSRAM DE Ramiriqui.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

8.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según los dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la CPMSRAM DE RAMIRIQUI, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10 ADENDAS.

La CPMSRAM DE RAMIRIQUI podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente invitación Publica, hasta el día hábil anterior, al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizara en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la oficina de Gestión Corporativa del Establecimiento para consulta.

11 CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del Establecimiento de RAMIRIQUI.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Cuando el proponente presente propuestas parciales o alternativas.

f) Cuando la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo (3) correspondiente a ""CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas. (No modificar, **no adicionar** y no suprimir).

i) Cuándoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

m) Cuando exista error **en el valor unitario de cada ítem, (este debe ser igual o menor al de los Estudios Previos) o en el valor TOTAL del proceso, (Este debe estar por el valor total del Presupuesto Asignado)**, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

12 PROPUESTA UNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

13 ACEPTACION DE LA OFERTA, FORMACION DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCION.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 5°, Literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta Invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del Supervisor del Contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del INPEC- CPMSRAM de RAMIRIQUI.

14 LUGAR FISICO O ELECTRONICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

La CPMSRAM DE RAMIRIQUI publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co; la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección se radicara directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora

señaladas, en la presente invitación pública.

En cuanto a las aclaraciones y envió de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma SECOP II.

Cuando se soliciten muestras, deberán ser enviadas (físicamente o por correo) a la CPMSRAM DE RAMIRIQUI, ubicado en la Calle 8 No 4 - 08 del municipio de Ramiriqui (Boyacá), las cuales tendrán como plazo de entrega la hora y fecha de cierre para la presentación de las ofertas señaladas en la presente Invitación Publica.

15 PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, e-mail, fax, ni por cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

16 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se debe presentar en la plataforma del SECOP II en formato PDF

a. Anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal

b. La oferta económica en la plataforma de SECOP II en la parte de Cuestionario – Oferta Económica.

c. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (Esta es la oferta técnico y no puede ser incompleta). CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas. Es causal de rechazo no diligenciar la marca ofertada.

d. Anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.(cuando aplique)

e. Anexo 5 Formato de Información Referente a la Identificación de los Beneficiarios Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF diligenciado

f. Anexo 6 Experiencia (En caso de requerirse)

g. Anexo 7 Compromiso Anticorrupción

h. Anexo 8 Certificado de Declaración juramentada de NO estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

i. Anexo 8A u 8B Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Articulo 50 ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). Según lo indique el numeral 8.1.3. NOTA: En caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal se debe anexar fotocopia de Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta de Contadores.

j. Documento de identidad de representante legal.

k. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días.

l. Fotocopia del RUT.

m. Certificado Contraloría General de la República

n. Certificado Procuraduría General de la Nación

o. Certificación Bancaria vigente.

p. Certificación de cambio de producto, por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento, y/o cualquier novedad que se presente.

q. Fichas técnicas solicitadas (solo para cuando aplique).

17 ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la Oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes clausulas:

17.1 INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2 GARANTIA UNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

CALIDAD: El proponente seleccionado se compromete a garantizar la calidad de los bienes y/o servicios ofertados.

17.3 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el

Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de Los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.4 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la **CPMSRAM DE RAMIRIQUI**, de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**

17.5 PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.6 PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.

2. Las adiciones o prorrogas se acordaran por escrito.

3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.7 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la CPMSRAM DE RAMIRIQUI, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL CPMSRAM DE RAMIRIQUI hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si aplica) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal se hará efectivo se considera como pago parcial de los perjuicios ocasionados a el CPMSRAM DE RAMIRIQUI, quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aun en el evento de que la ejecución del contrato

no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Par garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multa, clausula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la CPMSRAM DE RAMIRIQUI dará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.8 MULTAS.

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la CPMSRAM DE RAMIRIQUI pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9 CESION.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del CPMSRAM DE RAMIRIQUI.

17.10 SOLUCIONES DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de la diferencia y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.11 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será en el Municipio de Ramiriqui – Boyacá en la Calle 8 Nº 4 – 08.

(ORIGINAL FIRMADO)
Dra. LIDA PATRICIA RICO RUIZ
Directora CPMSRAM de Ramiriquí.

Proyectó: Leidy Puin – Contratación
Revisó: Leidy Arias Acero – Presupuesto/Financiera
Aprobó: Dra. Lida Patricia Rico Ruiz – Dirección.